

 <p data-bbox="207 281 500 331">Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central Establecimiento Público de Educación Superior</p>	<p data-bbox="656 197 927 254">ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p data-bbox="1057 107 1328 132">CÓDIGO: GCI-DO-01</p> <p data-bbox="1057 165 1214 191">VERSIÓN: 1</p> <p data-bbox="1057 224 1390 249">VIGENCIA: JULIO DE 2021</p> <p data-bbox="1057 283 1273 308">PÁGINA: 1 de 7</p>
--	---	---

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, artículos 209, 269 y en la Ley 87 de 1993¹ *“todas las entidades públicas tienen la obligación de implementar procedimientos y mecanismos de control interno, mediante los cuales se detecten y corrijan desviaciones, así como se prevea la materialización de los riesgos que puedan afectar la correcta ejecución de sus funciones y el logro de sus objetivos institucionales”*, siendo la auditoría interna, uno de estos mecanismos, entendida como *“una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consultoría, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad, ayuda la organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno”*².

La auditoría interna es una actividad desempeñada, al interior de las entidades públicas, por la Unidad u Oficina de Coordinación de Control Interno y los auditores internos capacitados por el Sistema de Gestión Integrado, encargada de *“(…) medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos”*³.

Por consiguiente y en virtud con lo establecido en el Artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 648 de 2017⁴, la actividad de auditoría interna requiere, para su ejecución, la implementación de varios instrumentos, dentro de los que se encuentra el Estatuto de Auditoría Interna, entendido como un *“documento formal que define el propósito, la autoridad, responsabilidad y alcance de la actividad de auditoría interna (...)”*, instrumento que es de obligatoria adopción y aplicación dentro de las entidades públicas.

Por lo anterior y en cumplimiento con las directrices establecidas, a continuación, se presenta el Estatuto de Auditoría Interna para la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

1. OBJETIVO: Establecer las directrices fundamentales para garantizar que el rol de la auditoría interna en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC sea ejercido con independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y contribuir a la toma de decisiones de la Alta Dirección y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

¹ Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

² DAFP (2017). Guía de Auditoría para Entidades Públicas.

³ Ley 87 de 1993. Artículo 9°.

⁴ Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

 <p data-bbox="207 283 500 336">Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central Establecimiento Público de Educación Superior</p>	<p data-bbox="654 199 928 256">ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p data-bbox="1057 107 1328 132">CÓDIGO: GCI-DO-01</p> <p data-bbox="1057 165 1214 191">VERSIÓN: 1</p> <p data-bbox="1057 226 1390 252">VIGENCIA: JULIO DE 2021</p> <p data-bbox="1057 287 1273 312">PÁGINA: 1 de 7</p>
--	---	---

2. ALCANCE: El ejercicio de auditoría interna se enmarca dentro del Sistema de Gestión Integrado de la ETITC, en el que se verifica el cumplimiento de las normas institucionales, legales y reglamentarias, así como el grado de ejecución de las actividades planeadas, manejo óptimo de los recursos e idoneidad de los controles aplicados para el logro de los objetivos, por cada uno de los procesos.

3. TERMINOS Y DEFINICIONES:

Aseguramiento: Un servicio de aseguramiento según el Instituto de Auditores Internos, es un examen objetivo de evidencias con el propósito de obtener una evaluación independiente de los procesos de gestión, de riesgos, control y gobierno de una organización”.

Auditoría interna: “Es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consultoría, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad, ayuda la organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno”⁵.

Control Interno: “Sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos”⁶.

Hallazgo o No Conformidad: “Es el resultado de la comparación que se realiza entre un criterio establecido y la situación actual encontrada durante el examen a una actividad, procedimiento o proceso. El hallazgo se compone de los siguientes elementos:

- *Condición:* La evidencia basada en hechos que encontró el auditor interno (realidad)
- *Criterios:* Las normas, reglamentos o expectativas utilizadas al realizar la evaluación (lo que debe ser).
- *Causa:* Las razones subyacentes de la brecha entre la condición esperada y la real, que generan condiciones adversas (que originó la diferencia encontrada)
- *Consecuencias o Efectos:* Los efectos adversos, reales o potenciales, de la brecha entre la condición existente y los criterios (qué efectos puede ocasionar la diferencia encontrada)”⁷.

Estatuto de Auditoría: Documento formal que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna dentro de la ETITC, a través de los comités Institucionales de Gestión y Desempeño y Coordinación de Control Interno o quien haga sus veces, autoriza el acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes para el desempeño de las actividades y define el alcance de la auditoría interna.

4. INDEPENDENCIA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES:

⁵ DAFP (2017). Guía de Auditoría para Entidades Públicas

⁶ Ley 87 de 1993. Artículo 1°. Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

⁷ DAFP (2017). Guía de Auditoría para Entidades Públicas.

 <p data-bbox="207 281 500 331">Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central Establecimiento Público de Educación Superior</p>	<p data-bbox="656 197 927 254">ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p data-bbox="1057 107 1328 132">CÓDIGO: GCI-DO-01</p> <p data-bbox="1057 165 1214 191">VERSIÓN: 1</p> <p data-bbox="1057 224 1390 249">VIGENCIA: JULIO DE 2021</p> <p data-bbox="1057 283 1273 308">PÁGINA: 1 de 7</p>
--	---	---

Nivel Jerárquico de la Oficina de Control Interno.

De conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, Artículo 9°, “*La unidad u oficina de coordinación de control interno es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos*”. Por consiguiente, para el caso de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC, en su estructura orgánica establecida mediante el Decreto No. 0902 del 08 de mayo de 2013 no se contempla una Oficina de Control Interno, sin embargo, dentro de su manual de funciones adoptado mediante la Resolución No. 293 del 21 de mayo de 2019, se establece el cargo Profesional Especializado, código 2028, grado 15, de libre nombramiento y remoción con funciones de control interno, cuyo nombramiento es efectuado por el Presidente de la República.

Designación responsable de la Oficina de Control Interno.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Artículo 8°, el cual modificó el Artículo 10° de Ley 87 de 1993, “*Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.*”, no obstante y en virtud con lo contemplado en el Decreto 648 de 2017, Artículo 2.2.21.4.7 “*El jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces dependerá administrativamente del organismo en donde ejerce su labor; por lo tanto, deberá cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad sus funciones y cumplir con las políticas de operación de la respectiva entidad (...)*”.

5. AUTORIDADES, ROLES Y RESPONSABILIDADES

Representante Legal.

Directivo responsable del establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en la entidad, no obstante, y en virtud con lo establecido en la Ley 87 de 1993, artículo 6° “*la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de la entidad.*”

Comités Institucionales.

Órganos asesores e instancias decisorias en los asuntos de control interno y del sistema de gestión integrado de la Entidad, sus funciones están establecidas y actualizadas por el Decreto 648 de 2017 y ratificadas por la Resoluciones internas de la ETITC Nos. Resolución 175 del 27 de abril de 2018 artículo 5, por medio de la cual se crea el Comité institucional de Gestión y Desempeño y la Resolución 171 de 29 de marzo de 2019, por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control interno artículo 5.

Profesional Especializado de Control Interno de Gestión.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

 <p data-bbox="207 281 500 331">Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central Establecimiento Público de Educación Superior</p>	<p data-bbox="656 197 927 254">ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p data-bbox="1057 107 1328 132">CÓDIGO: GCI-DO-01</p> <p data-bbox="1057 165 1211 191">VERSIÓN: 1</p> <p data-bbox="1057 224 1386 249">VIGENCIA: JULIO DE 2021</p> <p data-bbox="1057 283 1271 308">PÁGINA: 1 de 7</p>
--	---	---

Estas se encuentran establecidas mediante el procedimiento de auditorías GCI-PC-02 de la siguiente forma: Programar y presentar para aprobación ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno las auditorías de control interno, comunicar a los auditados, elaborar el informe final de auditoría, solicitar a los responsables de los procesos que tienen hallazgos, los análisis de causa y plan de mejoramiento y hacer seguimiento para verificar la eficacia de las acciones, registrar los resultados y publicarlos en el portal web institucional.

Profesional Especializado de Calidad.

Estas se encuentran establecidas mediante el procedimiento de auditorías GCI-PC-02 de la siguiente forma: Programar y presentar para aprobación ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño las auditorías del Sistema de Gestión Integrado (SGI) incluyendo los posibles auditores internos, remitir el programa de auditoría a los auditores internos asignados, solicitar a los responsables de los procesos que tienen no conformidades, los análisis de causa y planes de mejoramiento, consolidar la información y enviar al profesional especializado de control interno de gestión, con el fin de adelantar el respectivo seguimiento de las acciones propuestas y verificar su eficacia.

Líderes de proceso.

Estas se encuentran establecidas mediante el procedimiento de auditorías GCI-PC-02 de la siguiente forma: Solicitar la auditoría interna cuando lo considere necesario, atender las auditorías programas y elaborar y enviar los análisis de causas y planes de mejoramiento, adelantando las gestiones correspondientes que contribuyan al cumplimiento de las actividades dentro de los tiempos definidos.

Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

Le corresponde medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad, así como asesorar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los siguientes roles:

“Liderazgo estratégico: Actividades de rendición de cuentas, presentación de informes y manejo de información estratégica que los Jefes de las Unidades de Auditoría Interna deben realizar frente a su nominador, así como aquellas relacionadas con el valor agregado del ejercicio de sus funciones al interior de la entidad en la que se desempeña.

Enfoque hacia la prevención: A través de este rol las Unidades de Control Interno, Auditoría interna o quien haga sus veces deben brindar un valor agregado a la organización mediante la asesoría permanente y la formulación de recomendaciones con alcance preventivo, que le sirvan a la entidad para la toma de decisiones frente al quehacer institucional y su mejora.

Evaluación del riesgo: Mediante la asesoría, acompañamiento y evaluación independiente la oficina de control interno evalúa los aspectos tanto internos como externos que puedan llegar a representar una amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales.

 <p data-bbox="207 281 500 331">Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central Establecimiento Público de Educación Superior</p>	<p data-bbox="656 197 927 254">ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p data-bbox="1057 105 1328 132">CÓGIGO: GCI-DO-01</p> <p data-bbox="1057 163 1214 191">VERSIÓN: 1</p> <p data-bbox="1057 222 1390 249">VIGENCIA: JULIO DE 2021</p> <p data-bbox="1057 281 1273 308">PÁGINA: 1 de 7</p>
--	---	---

Relación con entes externos: La Unidad de Auditoría Interna, Control Interno o quien haga sus veces sirve como puente entre los entes externos y la entidad con el fin de facilitar el flujo de información con dichos organismos teniendo en cuenta el amplio conocimiento que ésta unidad tiene de la organización⁸.

Evaluación y seguimiento: llevar a cabo la evaluación independiente y emitir un concepto acerca del funcionamiento del sistema de control interno, de la gestión desarrollada y de los resultados alcanzados por la entidad, que permita generar recomendaciones y sugerencias que contribuyan al fortalecimiento de la gestión y desempeño de la entidad.

Audidores internos.

Estas se encuentran establecidas mediante el procedimiento de auditorías GCI-PC-02 de la siguiente forma: preparar el plan de auditoria con base al cronograma de ejecución establecido en el programa de auditoria de la ETITC aprobado por el respectivo comité, la lista de verificación, realizar las reuniones de apertura y cierre de las auditorias, ejecutar la auditoria, retroalimentar a los auditados y presentar el informe de auditoría tanto a los auditados como al profesional de control interno y calidad, según sea el caso (dentro del tiempo definido).

6. INDEPENDENCIA, RESERVAS Y AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA

6.1. INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD.

La actividad de auditoría interna debe ser independiente y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de auditoría.

Los auditores internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los auditores internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los auditores internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

Para asegurar la independencia y objetividad de la actividad de auditoría interna en la entidad se deberá:

⁸ Decreto 648 de 2017. DAFP. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

 <p data-bbox="207 283 500 331">Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central Establecimiento Público de Educación Superior</p>	<p data-bbox="656 197 927 254">ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p data-bbox="1057 105 1328 132">CÓGIGO: GCI-DO-01</p> <p data-bbox="1057 165 1214 193">VERSIÓN: 1</p> <p data-bbox="1057 226 1390 254">VIGENCIA: JULIO DE 2021</p> <p data-bbox="1057 287 1273 315">PÁGINA: 1 de 7</p>
--	---	---

- Aplicar la objetividad y rigurosidad en la evaluación, verificación y comunicación de la información sobre la actividad o proceso a ser examinado.
- Realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias involucradas en el ejercicio de la auditoría, evitando injerencias indebidas fundadas en sus propios intereses o de terceros, que obstaculicen la formación de sus juicios.
- Comunicar a la Alta Dirección los resultados de la auditoría y demás órganos o procesos de competencia de control interno o del sistema de gestión integrado.

6.2. RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO.

El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan ésta reserva.

6.3. AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA.

Los auditores internos con estricta responsabilidad, confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la ETITC que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
- Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la ETITC en las cuales se desempeñan las Auditorías.
- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la ETITC.

Los auditores internos no están autorizados a:

- Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- Iniciar o aprobar transacciones ajenas a las aprobadas en los comités institucionales de coordinación de Control Interno y/o Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés, en caso de presentarse deberá declararse, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado. Los conflictos que surjan en materia de conflicto de intereses deberán ser absueltos por el Comité Institucional de Control Interno y/o Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de auditoría interna.

 <p>Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central Establecimiento Público de Educación Superior</p>	<p>ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>CÓGIGO: GCI-DO-01</p> <p>VERSIÓN: 1</p> <p>VIGENCIA: JULIO DE 2021</p> <p>PÁGINA: 1 de 7</p>
---	---	---

7. INFORMES DE AUDITORIA.

Los profesionales de control interno y calidad realizarán los informes consolidados de auditoría de cada vigencia; adicional a la presentación de informes de ley elaborados por el profesional de control interno, los cuales tendrán valor probatorio para efectos de responsabilidad disciplinaria, fiscal, penal de acuerdo con el artículo 9 de la ley 1474 de 2011.

8. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	CAMBIOS
16/07/2021	1	Adopción del documento. Aprobado mediante comité Institucional de Coordinación de control Interno con el acta N°2 de fecha 25 de junio de 2021.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA Rector	YANETH JIMENA PIMIENTO C. Administrador de la Documentación	AMANDA MESA CAMACHO Representante de la Dirección